

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0009-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de junio de 2023

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2023

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega

Que, el **Art. 1** de la Constitución de la República del Ecuador el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud;

Que, el **Art. 82** ibidem, dispone: "(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por las autoridades competentes (...)*";

Que, en el **Art. 154**, numeral 1, ibidem establece: "(...) *A las ministras y ministros de Estado: "(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

Que, en el **Art. 158** ibidem, establece.- Las Fuerzas Armadas y la **Policía Nacional** son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. (...)

La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.

Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la **Policía Nacional** se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.

Que, en el **Art. 163** ibidem, indica.- La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y **utilización de** medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el **Art. 226** ibidem, determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0009-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de junio de 2023

Que, el **Art. 227** ibídem, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, en el **Art. 288** ibídem, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;

Que, el **Art. 425** ibídem determina: *"(...) El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)"*;

Que, en el Suplemento del **Registro Oficial Nro. 395** de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el **Art. 1** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el **Art. 1** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...)"*;

Que, el **Art. 4** ibídem, define: *"Principios.- Para la aplicación de la esta Ley y de los contratos de que se deriven se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional"*;

Que, el **Art. 6** los **numerales 9a** y **16** del ibídem, señalan: *"Art. 6.- Definiciones. 9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...) 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)"*;

Que, el **Art. 22** ibídem, establece sobre el plan anual de contratación: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado". "El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso". "El contenido del Plan de contratación y los*

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0009-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de junio de 2023

sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, Art. 24 *ibídem*, establece sobre el Presupuesto.- “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el Art. 61 *ibídem*, determina: “Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna”;

Que, el Art. 27 de la Ley de Inquilinato en su Título VI: De Los Contratos De Arrendamiento Y Sus Efectos en la **Formas de los contratos**.- El contrato de arrendamiento podrá ser verbal o escrito. Art. 28.- Plazo del contrato escrito.- El plazo estipulado en el contrato escrito será obligatorio para arrendador y arrendatario. Sin embargo, en todo contrato de arrendamiento tendrá derecho el arrendatario a una duración mínima de dos años (...);

Que, el Art. 1 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-0000006 de fecha 29 de septiembre de 2020, emitido por el Servicio de Rentas Internas. Fijar los Porcentajes de Retención Del Impuesto Al Valor Agregado (IVA), del **Ámbito de aplicación**.- La presente Resolución regula los porcentajes de retención del impuesto al valor agregado (IVA).

Que, mediante Acuerdo No. 0075 – Ministerio de Economía y Finanzas, “4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021, a) A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA.

La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA.

Que, el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo (COA), en relación con la Competencia normativa de carácter administrativo, señala: “Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;

Que, el Art. 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “**Plan Nacional de Desarrollo**.- El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. “El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República”. “Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación,

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0009-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de junio de 2023

aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social”. “Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;

Que, el Art. 115 ibídem, señala: “**Codificación Presupuestaria.-** Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria (...);”;

Que, mediante Normativa del Sistema Nacional para las Finanzas Públicas, que en su **NTP. 12** determina que las Certificaciones Presupuestarias - Certificación Anual - Certificación y Aprobación - Certificación Presupuestaria Plurianual - Emisión y Aprobación, **numeral 20.-** “(...) En esos casos, para garantizar la existencia presente y futura de disponibilidad presupuestaria, se emitirá la certificación presupuestaria anual con cargo al presupuesto vigente y la certificación presupuestaria plurianual con aplicación a los techos presupuestarios plurianuales asignados.”, y a la operatividad del Sistema Integrado de Gestión Financiera e-SIGEF, es factible la emisión de certificaciones presupuestarias plurianuales hasta el 2025; así como también, que la operatividad del Sistema Nacional de Contratación Pública requiere de la emisión de una certificación en el año vigente.”;

Que, el actual Presidente de la República expide un nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a través de **Decreto Ejecutivo 458**, publicado en el Suplemento 87 del Registro Oficial de fecha 20 de junio de 2022; mismo cuya última reforma data de fecha 19 de octubre de 2022 publicada a través del tercer suplemento del Registro Oficial Nro. 172;

Que, el **Art. 1** del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública - RLOSNC, establece que: “(...) tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, el **Art. 14** ibídem establece: “**Información relevante.-** Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: **1.** Informe de necesidad de la contratación; **2.** Estudios, diseños o proyectos; **3.** Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; **4.** Estudio de mercado; **5.** Estudios de desagregación tecnológica; **6.** Informe de pertinencia de la Contraloría General del Estado en los casos que se requiera de conformidad con la normativa aplicable; **7.** Certificación PAC; **8.** Certificación presupuestaria; (...); **14.** Actas, informes y demás documentación precontractual; **19.** Garantías; y, **25.** Cualquier documento requerido que suponga autorización para la realización de los procedimientos precontractuales o que se requiera como requisito previo al inicio de un procedimiento de contratación.”. “Las delegaciones efectuadas por los servidores públicos de las Entidades Contratantes, en materia de contratación pública, de forma obligatoria deben ser publicadas en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública ...”;

Que, en el **Art. 15** ibídem, señala: “**Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.-** Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual, inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS”;

Que, el **Art. 43** ibídem, establece: “**Plan Anual de Contratación - PAC.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0009-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de junio de 2023

contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: **1)** Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; **2)** Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; **3)** El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, **4)** El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.**”;

Que, el Art. 6, numeral 1 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, define: “(...) **Módulo Facilitador PAC.**- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal (...);”;

Que, el Art. 102, ibídem, señala: “... **Clasificador Central de Productos - CPC.**- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en las que establece: “**200-02 Administración estratégica.**- Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos (...);”;

Que, la Norma Interna de Control 200-05, ibídem señala respecto a la Delegación de Autoridad, lo siguiente: "La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0009-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de junio de 2023

oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 381**, de fecha 30 de marzo del 2022, se dispone lo siguiente: **“Artículo 1.-** Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personería jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República ...”En sus Disposiciones Transitorias, señala: **“Primera.-** El Ministro de Gobierno junto al Ministro del Interior, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, ejecutarán en el término máximo de 100 días contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, el proceso de escisión y creación, para lo cual serán responsables de realizar todas las acciones legales y administrativas que se requieran para su implementación.”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo Nro. 457** de fecha 18 de junio de 2022, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022, se emitieron los Lineamientos para la Optimización del Gasto Público, determinando en el **“Art. 1 Ámbito de aplicación.-** Las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, son de aplicación obligatoria para el sector público, incluidas las empresas públicas, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...); y el **Art. 2** ibídem señala: **“Responsabilidad de los representantes de las instituciones del Estado.-** Los representantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero y el personal a cargo de las unidades administrativas, financieras y de talento humano, serán responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ejecutivo, según sus atribuciones y responsabilidades dentro de sus respectivas entidades”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 535** de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por el señor Guillermo Lasso - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: **“... Artículo 1.-** Ampliar el plazo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo del 2022, en 90 días contados a partir del fenecimiento del plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto Ejecutivo...”;

Que, mediante **Decreto Ejecutivo No. 635** de fecha 04 de enero de 2023, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza - Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: **“(...) Artículo 1.-** Ampliar el tiempo para la ejecución del proceso de escisión y creación dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, por el término de ciento noventa días adicionales contados a partir del fenecimiento del término establecido en el Decreto Ejecutivo No. 535 de 16 de agosto de 2022, particularmente para el traspaso de bienes, proyectos, personal, contratos en fase de ejecución suscritos por el Ministerio de Gobierno, que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, correspondan a la competencia del Ministerio del Interior; así como para todo aquello que se encuentre pendiente dentro del proceso de escisión y creación”;

Que, el Sr. Ministro del Interior ha considerado necesario dinamizar la gestión del Ministerio en ejercicio de las facultades de las que se encuentra investido, y suscribe la **Resolución Ministerial Nro. 0217**, de fecha 01 de diciembre de 2022, en el cual se expide las **“Delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones de la Máxima Autoridad, a los siguientes titulares de área, subrogante o encargados del Ministerio del Interior”:** **“(...) AL/A LA COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A O QUIEN HAGA SUS VECES: Artículo 2.- Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o a quien haga sus veces, para que, de**

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0009-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de junio de 2023

conformidad con esta resolución, actúe en nombre y representación del Ministro del Interior y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades: numeral 2.1. En el ámbito de la Contratación Pública: a. Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones -PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General (...);

Que, es necesario realizar la planificación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan al Ministerio del Interior, cumplir la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante **Memorando No. MDI-VSC-SDM-2022-0039-MEMO**, de fecha 28 de noviembre de 2022, el señor Lcdo. Andrés Fernando Naranjo Almeida - Subsecretario de Migración, solicitó a la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público SETEGISP, la certificación de disponibilidad de un espacio en un inmueble administrado por esa institución, para uso y funcionamiento del Servicio de Apoyo Migratorio del cantón Santa Cruz de la provincia de Galápagos. (...);

Que, mediante **Oficio No. SETEGISP-DZ8-2022-3072-O**, de fecha 27 de diciembre de 2022, Cpa. Lorena Adriana Alban Mejia - Directora Zonal 8, emitió pronunciamiento a la señora Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) las competencias y atribuciones otorgadas a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público como ente rector del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO; a los lineamientos para la optimización del gasto público; y, a su petición constante en el Oficio Nro. MDI-CGAF-2022-0823-OF, mediante el cual solicita “(...) Sobre la base de lo expuesto, solicito muy comedidamente la certificación de disponibilidad de un espacio en un inmueble administrado por su institución, para uso y funcionamiento del Servicio de Apoyo Migratorio del cantón Santa Cruz de la provincia de Galápagos. (...); **esta Cartera de Estado** informa que considerando la necesidad de su representada, realizó la búsqueda en el sistema de administración de bienes inmuebles de propiedad de esta entidad y a la fecha **no** se registran bienes inmuebles disponibles que cumpla con las características descritas en su requerimiento. (...);

Que, mediante **Memorando No. MDI-CGPG-2023-00005-MEMO**, de fecha 05 de enero de 2023, Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a las diferentes autoridades: “(...) solicito remitir las actividades priorizadas en la matriz adjunta, tomando como referencia a las actividades y valores levantados en la Proforma 2023, la misma que deberá contener la información de las actividades que según la planificación operativa de cada Unidad Administrativa, se contratarán y ejecutarán obligatoriamente en el primer cuatrimestre del año 2023. (...); del cual mediante **Memorando No. MDI-VSC-SDM-2023-0008-MEMO**, de fecha 09 de enero de 2023, el señor Lcdo. Andrés Fernando Naranjo Almeida - Subsecretario de Migración, remitió al señor Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica: “(...) la matriz con las actividades priorizadas de la Subsecretaría de Migración, Dirección de Servicios Migratorios y Dirección de Control Migratorio, que se requieren para una operatividad eficiente y eficaz a nivel nacional, que permitan brindar los servicios migratorios a los ciudadanos nacionales y extranjeros, en pro de aportar a la seguridad interna de la nación. (...);

Que, mediante **Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0001-RESOLUCIÓN** del 15 de enero del 2023, expedida por la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega, Coordinadora Administrativa Financiera del Ministerio del Interior, en su artículo 1, señala: “(...) **APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año 2023 previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General (...), del cual se encuentra programado por un valor de \$ 9.562,50;

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0009-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de junio de 2023

Que, mediante **Memorando No. MDI-CGPG-2023-00040-MEMO**, de fecha 19 de enero de 2023, el señor Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera - Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al señor Lcdo. Andrés Fernando Naranjo Almeida - Subsecretario de Migración: “(...) *la matriz correspondiente a la Programación Anual de la Política Pública 2023 de la Subsecretaría de Migración, misma que será la base para la ejecución de la planificación de los recursos de dicha unidad. (...)*”;

Que, mediante **Oficio No. SETEGISP-DZ8-2023-0154-O**, de fecha 25 de enero de 2023 la Cpa. Lorena Adriana Alban Mejia - Directora Zonal 8, indicó a la señora Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) *la Dirección Zonal 8 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en cumplimiento de la RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2021-0011 de 21 de julio de 2021; de la RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2022-0024 de 07 de julio de 2022; en ejercicio de lo señalado en el Decreto Ejecutivo N° 1107 de 27 de julio de 2020, en atención a lo dispuesto en el numeral 29 del artículo 6 del Decreto Ejecutivo 503 de 12 de septiembre de 2018, con fundamento en el artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 488 de 12 de julio de 2022, que reformó el Decreto Ejecutivo No. 457 de 18 de junio de 2022, que incluyen además los lineamientos para la optimización del gasto público; al artículo 16 de la reforma de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; y, de conformidad con lo prescrito en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, autoriza al MINISTERIO DEL INTERIOR para que inicie el procedimiento de arrendamiento del bien inmueble de propiedad privada para uso institucional (SERVICIO DE APOYO MIGRATORIO SANTA CRUZ - GALÁPAGOS), sujeto a las recomendaciones técnicas y legales establecidas en este documento. (...)*”;

Que, mediante **Memorando No. MDI-VSC-SDM-DSM-2023-1502-MEMO**, de fecha 25 de enero de 2023, el señor Dr. Antonio Roberto Felix Ramírez - Director de Servicios Migratorios (E), solicitó a la señora Mgs. María Belén Amores Aguirre - Directora de Planificación y Seguimiento: “(...) *a quien corresponda, validar la actividad POA 2023 de la Dirección de Servicios Migratorios de la Subsecretaría de Migración por un monto de USD \$ 10.710,00 (Diez mil setecientos diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA, conforme formulario No. MDI-SDM-DSM-VA-2023-001 (...)*”; del cual mediante **Memorando No. MDI-CGPG-DPYS-2023-0016-MEMO**, de fecha 27 de enero de 2023, la señora Mgs. María Belén Amores Aguirre - Directora de Planificación y Seguimiento, indicó al señor Dr. Antonio Roberto Felix Ramírez – Director de Servicios Migratorios, (E), remitió validación de la actividad “Arrendamiento Oficinas Servicio de Apoyo Migratorio y Unidad de Control Migratorio Santa Cruz – Galápagos”: “(...) Al respecto me permito manifestar que, revisada la Programación Anual de la Política Pública- PAPP de la Dirección Administrativa (...)”;

Que, mediante **Memorando No. MDI-CGAF-DA-2023-0241-MEMO**, de fecha 30 de enero de 2023, la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa, remitió al señor Lcdo. Andrés Fernando Naranjo Almeida - Subsecretario de Migración: “(...) *la Autorización de viabilidad para el inicio de procedimiento de arrendamiento de un bien inmueble de propiedad privada para uso institucional del Ministerio del Interior (Servicio de Apoyo Migratorio) cantón Santa Cruz-Galápagos, con la finalidad de que se complete la información preparatoria e inicie los trámites pertinentes para el proceso de contratación con la Dirección de Compras Públicas. (...)*”;

Que, mediante **Memorando No. MDI-VSC-SDM-2023-0086-MEMO**, de fecha 31 de enero de 2023, el señor Mgs. Fausto Patricio Ñiguez Sotomayor - Subsecretario de Migración, solicitó a la señora Sra. Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) *autorice a quien corresponda realizar los trámites pertinentes para la actualización y emisión de la certificación presupuestaria, que en el marco de la normativa legal permita realizar el proceso de contratación*

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0009-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de junio de 2023

respectivo (...)”, para el uso de instalaciones del Servicio de Apoyo y Unidad de Control Migratorio mediante la contratación del “*ARRENDAMIENTO OFICINAS SERVICIO DE APOYO MIGRATORIO Y UNIDAD DE CONTROL MIGRATORIO SANTA CRUZ – GALÁPAGOS*”, por el valor de USD 10.710,00 (Diez mil setecientos diez con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.;

Que, mediante **Memorando No. MDI-VSC-SDM-2023-0102-MEMO** de fecha 03 de febrero de 2023, el señor GraD. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor - Subsecretario de Migración, solicitó a la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) *solicito que por su digno intermedio autorice a quien corresponda, realizar los trámites pertinentes para incremento del techo presupuestario en el ítem 530502 “EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS, PARQUEADEROS, CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS (ARRENDAMIENTO)”*, de la Dirección de Servicios Migratorios de la Subsecretaría de Migración, para el año fiscal 2024 y el 2025 (...), y emisión de la certificación presupuestaria plurianual, en función de la Ley de Inquilinato.;

Que, mediante **Memorando No. MDI-VSC-SDM-DSM-2023-2521-MEMO**, de fecha 09 de febrero de 2023, el señor Lcdo. Andrés Fernando Naranjo Almeida - Director De Servicios Migratorios, indicó a la señora Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa - Directora Administrativa: la Dirección de Servicios Migratorios, realizó la revisión respectiva, verificando que los valores que contempla el Plan Anual de Contrataciones PAC elaborado por la Dirección Administrativa, NO coinciden con los valores validados por la Dirección de Planificación y por lo tanto solicitó: “(...) *autorice a quien corresponda revisar y rectificar los valores que constan en el Plan Anual de Contrataciones correspondientes a la Subsecretaría de Migración considerando la pertinencia de la siguiente normativa: * RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-0000006 de fecha 29 de septiembre de 2020, emitido por el Servicio de Rentas Internas, * Acuerdo No. 0075 de fecha 21 de agosto de 2021, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, * Bienes y servicios gravados con tarifa 0% del IVA (Servicio de Rentas Internas). (...)*”;

Que, mediante **Memorando No. MDI-CGAF-DF-2023-0201-MEMO**, del 23 de febrero de 2023, la señora Ing. Mery Paola Congo Narvaez - Directora Financiera, remitió al señor GraD. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor - Subsecretario de Migración, la: “(...) *Certificación Presupuestaria anual No. 52, por un valor de USD 10.710,00 sin incluir IVA, dando cumplimiento al Acuerdo Ministerial No 0075; emitido para el efecto (...)*”;

Que, mediante **Memorando No. MDI-VSC-SDM-DSM-2023-3649-MEMO**, de fecha 28 de febrero de 2023, el señor Lcdo. Andrés Fernando Naranjo Almeida - Director de Servicios Migratorios, dirigido al señor Ing. Mauro Vinicio Vásquez de la Bandera Mayorga - Director de Compras Públicas (S): “(...) *rectificar los valores del PAC 2023 que corresponden a la Subsecretaría de Migración, sin perjuicio de lo pertinente a exenciones de IVA que debieren aplicarse. (...)*”;

Que, mediante **Memorando No. MDI-VSC-SDM-2023-0577-MEMO**, del 24 de mayo de 2023, el señor GraD. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor - Subsecretario de Migración pone en conocimiento a la Sra. Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera y solicita: “(...) *me permito poner en su conocimiento, la información remitida por la Dirección de Servicios Migratorios de esta Subsecretaría, a fin de que se realicen las gestiones de liberación y financiamiento de recursos para el año 2025, para las contrataciones de servicios de arrendamiento de las oficinas del Servicio de Apoyo Migratorio Santa Cruz de la provincia de Galápagos y de la Unidad de Control Migratorio La Balsa de la provincia de Zamora Chinchipe y la emisión de las certificaciones que correspondan (...)*”;

del cual mediante **Memorando No. MDI-CGAF-DF-2023-0537-MEMO**, del 30 de mayo de 2023, la señora Ing. Mery Paola Congo Narvaez - Directora Financiera, informo y emitió al señor GraD. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor - Subsecretario de Migración: “(...) *me permito informar que se procedió a realizar las modificaciones correspondientes en el sistema eSIGEF, de los techos presupuestarios del año 2025, de las certificaciones plurianuales No. 22, de acuerdo al requerimiento expreso a fin de financiar,*

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0009-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de junio de 2023

para la contratación del servicio de arrendamiento de las Oficinas de Servicio de Apoyo Migratorio y Unidades de Control Migratorio de acuerdo al siguiente detalle: *Certificación Plurianual No. 22 para Año 2024 - \$ 10.710,00 y Año 2025 - \$ 7.477,50 (...)*;

Que, mediante **MDI-VSC-SDM-2023-0601-MEMO**, del 01 de junio de 2023, el señor GraD. Fausto Patricio Iñiguez Sotomayor - Subsecretario de Migración solicitó a la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, "(...) *por su digno intermedio autorice a quien corresponda, trasladar a la con copia a la Dirección de Compras Públicas, el presente documento para la Reforma del PAC de la Subsecretaría de Migración, referente a la contratación del servicio de arrendamiento de las oficinas para funcionamiento del Servicio de Apoyo Migratorio y Unidad de Control Migratorio Santa Cruz de la provincia de Galápagos, la cual constituye una necesidad institucional (...)*"; del cual entregó el **INFORME JUSTIFICATIVO DE REFORMA AL PAC Nro. MDI-VSC-SDM-DSM-001**, de fecha 30 de mayo de 2023, suscrito por los servidores públicos señora Rita Pachacama - Asistente de Servicios Migratorios y Lic. Andrés Naranjo - Director de Servicios Migratorios, en el cual justifican la Reforma al PAC 2023 e indican:

"(...) se verificó que los valores planificados no coinciden con el establecido en la PAPP 2023 de la Subsecretaría de Migración, puesto que consta disminución del impuesto al valor agregado IVA, para el año 2023, por lo que se solicitó revisión y rectificación. Sin embargo, en cumplimiento a lo determinado en la Ley de Inquilinato en cuanto al tiempo mínimo estipulado para contrataciones de arrendamiento de bienes inmuebles, la Subsecretaría de Migración inició con las gestiones administrativas respectivas para incremento de techo presupuestario que cubra los dos años conforme normativa, para el proceso de contratación del servicio de arrendamiento de oficinas para el Servicio de Apoyo Migratorio y Unidad de Control Migratorio de Santa Cruz, de la provincia de Galápagos; para el año 2024 y parte del año 2025 y con la aprobación del Ministerio de Finanzas, la Dirección Financiera remitió la certificación anual No. 52 y plurianuales No. 22. (...)";

Que, dentro de las diligencias dispuestas por la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha en el **Juicio Nro. 17282201803064 de Juliana Campoverde**, la sentencia de primera instancia, dictada el 18 de noviembre de 2019, dispuso: *"(...) Durante la audiencia de juicio además se evidenció las falencias en las investigaciones durante mucho tiempo y a cargo de varios funcionarios tanto en Fiscalía como en la Policía Nacional con el propósito de que estos no vuelvan a suceder, ofíciase a la Fiscalía General del Estado y a la Policía Nacional del Ecuador a fin de que los servidores públicos y policiales como parte de su formación institucional se les imparta talleres y cursos en Género y Derechos Humanos (...)"*.

Que, por su parte, al haberse presentado un recurso de apelación ante la sentencia de primera de instancia, el tribunal de alzada, determinó: *" (...) se dispone que se continúe con el proceso de búsqueda de los restos de la que en vida fue la señorita Juliana Campoverde; por lo que se dispone oficiar al Ministerio de Gobierno con la finalidad de que se disponga a las Unidades correspondientes se continúe con la localización y búsqueda de los restos de Juliana Campoverde en el lugar que los familiares proporcionen, así como se incluya en el programa de recompensas con el monto económico que para el efecto fije el Ministerio, así como la difusión para recabar información verdadera y comprobable para que la ciudadanía colabore en la ubicación de los restos de Juliana Campoverde, programa que se mantendrá vigente hasta que se cumpla con la entrega de los restos a los familiares de la víctima (...)"*.

Que, Ante lo establecido por la Corte Provincial de Pichincha, se dispuso que se continúe con el proceso de búsqueda de los restos de quien en vida fue Juliana Campoverde, asignándole esta responsabilidad en su momento al Ministerio de Gobierno, sin embargo, posterior a la escisión, todas estas responsabilidades fueron asumidas por el Ministerio del Interior.

Que, En virtud de esto y con la finalidad de determinar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0009-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de junio de 2023

la sentencia para cada una de las instituciones involucradas, en el mes de diciembre de 2022, esta Cartera de Estado acudió a comparecer ante el Tribunal Penal de la Corte Provincial de Pichincha para la correspondiente revisión de cumplimiento de la sentencia en el caso JC, por lo tanto se puso en conocimiento de las autoridades judiciales que el Ministerio del Interior se encontraba realizando las gestiones pertinentes para poder continuar con la búsqueda de los restos de la víctima, pero se requería realizarlo mediante una búsqueda especializada con metodología arqueológica, por cuanto el personal de la DINASED ha agotado todos sus recursos disponibles para localizar los restos de JC en la quebrada de Bellavista, donde según la versión de la persona procesada por este delito, habría arrojado el cuerpo sin vida de la víctima.

Que, con **Memorando Nro. MDI-VSI-SSP-2023-0027-MEMO**, de 03 de marzo de 2023, el señor John Game - Subsecretario de Seguridad Pública solicitó a la señora Mgs. María Belén Amores - Directora de Planificación y Seguimiento: *“se sirva validar si la “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LOS RESTOS CASO JC”, que se encuentra planificada y presupuestada en la PAPP-2023 del Ministerio del Interior, de acuerdo con la información presentada mediante el Formulario Nro. MDI-SSP-DDD-VA-2023-0001”*; del cual la señora Mgs. María Belén Amores - Directora de Planificación y Seguimiento, menciona que con ítem presupuestario 530601, se encuentra presupuestado con un valor de \$ 25.000.00.

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-VSI-SSP-2023-0084-MEMO**, de 26 de abril de 2023, la señora Ing. María Fernanda Revelo - Subsecretaria de Seguridad Pública (S), solicitó a la señora Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera, se emita la correspondiente certificación presupuestaria, relacionada al proceso de contratación de una “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LOS RESTOS DE JC”; del cual, la señora Ing. Mery Paola Congo Narváez - Directora Financiera mediante **Memorando Nro. MDI-CGAF-DF-2023-0469-MEMO**, de fecha 07 de mayo de 2023, remitió al señor John Esteban Game Villacís - Subsecretario de Seguridad Pública la Certificación Presupuestaria **No. 110**, de fecha 05 de mayo de 2023, por el valor de **\$ 25.000,00** (BASE IMPONIBLE), Proceso Penal No. 17282-2018-03064 - Subsecretaría de Seguridad Pública.

Que, mediante **Memorando Nro. MDI-VSI-SSP-2023-0086-MEMO**, de 28 de abril de 2023, la señora Ing. María Fernanda Revelo - Subsecretaria de Seguridad Pública Subrogante, remitió la Matriz PAPP reprogramada para el segundo cuatrimestre de la Dirección de Personas Desaparecidas; del cual, mediante **Memorando Nro. MDI-CGPG-2023-00369-MEMO**, de 17 de mayo de 2023, la señora Mgs. Denisse Estefanía Escandón Quezada - Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, Subrogante, indica al señor John Esteban Game Villacís - Subsecretario de Seguridad Pública, la aprobación de la Reprogramación PAPP 2023 de la Dirección de Personas Desaparecidas considerando que la reprogramación solicitada respecto de la Dirección de Personas Desaparecidas no constituye afectación presupuestaria, ya que únicamente reprograma su presupuesto del primer hacia el segundo cuatrimestre 2023.

Que, mediante **Oficio Nro. MDI-VSI-SSP-2023-0259-OF**, de fecha 06 de junio de 2023, el señor John Esteban Game Villacís - Subsecretario de Seguridad Pública, solicita a la señora Daysi Alexandra Muñoz Ortega - Coordinadora General Administrativa Financiera *“(…) a de la manera más atenta, se autorice la reforma del PAC relacionado con la “Consultoría Especializada para la búsqueda y localización de los restos caso JC (+)”, para ello, me permito adjuntar el respectivo informe de justificación, así como, toda la documentación respectiva referente a las gestiones realizadas en este primer cuatrimestre en la Dirección de Personas Desaparecidas. Adicionalmente, me permito solicitar de la manera más atenta que, como resultado de la reforma PAC, se emita la certificación PAC (…)”*, del cual entregó el **INFORME JUSTIFICATIVO DE REFORMA AL PAC No. VSP – SSP-DPD-2023-001** que indica *“(…) esta Dirección había programado la actividad referente a la Contratación de la Consultoría*

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0009-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de junio de 2023

Especializada para la búsqueda de los restos de JC para el primer cuatrimestre de 2023, por lo que se efectuaron todas las acciones necesarias para obtener los consultores adecuados para poder realizar los respectivos TDRs y Estudio de Mercado, así como, la demás documentación habilitante para dar inicio al proceso de contratación. En virtud de estos acontecimientos y al no haber recibido ofertas o respuestas de los proveedores de manera oportuna, el proceso no se pudo iniciar en el primer cuatrimestre como se encontraba planificado. A petición de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica se realizó la reprogramación de la matriz PAPP de la Dirección de Personas Desaparecidas para el segundo cuatrimestre. con la finalidad de que el Ministerio del Interior pueda cumplir con las obligaciones emanadas del Tribunal Penal de la Corte Provincial del Pichincha y no incurra en el delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente como lo determina el Código Integral penal en su artículo 282, además de dar cumplimiento a los derechos de las víctimas indirectas consagrados en la normativa vigente en materia de Personas Desaparecidas a nivel nacional e internacional, se considera necesario la reforma del PAC, considerando que esta Dirección no ha podido ejecutar esta actividad en los plazos establecidos en la planificación aprobada por no contar con los requisitos necesarios para iniciar la contratación, pese a que se han agotado todos los recursos posibles

En ejercicio a las atribuciones conferidas a través del **numeral 2.1.**, del **artículo 2** del **Resolución Ministerial Nro. 0217** de fecha 01 de diciembre de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el **Art. 22** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el **Art. 43** de su Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la Sexta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad a siguiente detalle:

CONTRATACIÓN A REFORMAR/INCLUIR													VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUATRIM.	R. REGIMEN	PROCEDIMIENTO
OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUATRIM.	R. REGIMEN	PROCEDIMIENTO
ARRENDAMIENTO OFICINAS SERVICIO DE APOYO MIGRATORIO Y UNIDAD DE CONTROL MIGRATORIO SANTA CRUZ - GALAPAGOS	56	000	002	530502	1701	001	0000	0000	721120011	SERVICIO	Unidad	1	\$ 5.355,00	\$ 5.355,00	C2	No Aplica	Arrendamiento de Bienes Inmuebles
CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LOS RESTOS CASO JC	56	000	002	530601	1701	001	0000	0000	852100012	SERVICIO	Unidad	1	\$ 22.321,43	\$ 22.321,43	C2	Común	Consultoría

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0009-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de junio de 2023

PLURIANUAL	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CPC	TIPO DE COMPRA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE	F. REGIMEN	PROCEDIMIENTO
OBJETO DE CONTRATACIÓN ARRENDAMIENTO OFICINAS SERVICIO DE APOYO MIGRATORIO Y UNIDAD DE CONTROL MIGRATORIO SANTA CRUZ – GALAPAGOS PERIODO 2024																	
	56	000	002	530502	1701	001	0000	0000	72112001	SERVICIO	Unidad	1	\$ 10.710,00	\$ 10.710,00	C2	No Aplica	Arrendamiento de Bienes Inmuebles
ARRENDAMIENTO OFICINAS SERVICIO DE APOYO MIGRATORIO Y UNIDAD DE CONTROL MIGRATORIO SANTA CRUZ – GALAPAGOS PERIODO 2025																	
	56	000	002	530502	1701	001	0000	0000	72112001	SERVICIO	Unidad	1	\$ 5.355,00	\$ 5.355,00	C2	No Aplica	Arrendamiento de Bienes Inmuebles

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas, reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a lo aprobado y autorizado en la presente resolución y, posterior a esto, realizar la correspondiente publicación en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Compras Públicas, que en cumplimiento a lo tipificado en el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; coordinar con la Dirección de Comunicación Social, la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) Reformado del ejercicio fiscal 2023, del Ministerio del Interior, en la página web institucional.

Artículo 4.- Disponer a las Unidades requirentes, funcionarios y servidores públicos pertinentes que, en el ámbito de sus competencias, procedan con la ejecución de la contratación detallada en la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2023 del Ministerio del Interior.

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de aplicación, resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado y suscrito, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de junio del dos mil veinte y tres.

Publíquese y cúmplase.

Resolución Nro. MDI-CGAF-2023-0009-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 12 de junio de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MDI-VSI-SSP-2023-0259-OF

Anexos:

- 2023-06-12_pac_con_esigef_reforma_galapagos_y_caso_jc_1pag.xls

Copia:

Señor Magíster
Alex Vinicio Gallo Lema
Director de Compras Públicas

Señorita Magíster
Betty Noemi Silva Gavidia
Directora de Personas Desaparecidas

Señor
Gral.(SP) Freddy Miguel Ramos Rodríguez
Viceministro de Seguridad Pública

Rita de los Angeles Pachacama Chacha
Asistente de Servicios Migratorios

Carmen Daniela Lopez Tarambis
ANALISTA DE CONTROL MIGRATORIO 1 - Responsable de las UCM y SAM de la Provincia de Galápagos

Señor Magíster
Jorge Luis Revelo Ramos
Coordinador General Jurídico, Encargado

Señor Licenciado
Francisco Xavier Alvear Gallegos
Director de Comunicación Social

Señor Abogado
Jesús Manuel Morán Gómez
Director de Patrocinio Judicial, Encargado

Señora Abogada
Sandra Pamela Olivo Pesantez
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Magíster
Yoldy Ivonne Martinez Ruiz
Directora de Control Migratorio

Señor Licenciado
Andrés Fernando Naranjo Almeida
Director de Servicios Migratorios

Señora Magíster
María Belén Amores Aguirre
Directora de Planificación y Seguimiento

bj/ag